



*Formando personas,*  
Construyendo futuros

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

GRUPO EDUCACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

**Versión 2013**

## INTRODUCCIÓN

Las escuelas de Administración y Comercio adscriben en su Proyecto Educativo los siguientes principios orientadores para el presente **Reglamento de Evaluación y Promoción**:

Un marco **filosófico-curricular**, que contiene los principios y valores que orientan la gestión educativa, traducidos en nuestra visión, misión, objetivos e identidad cristiana.

Un aspecto **analítico-situacional**, el que desarrolla las características relevantes del entorno socio económico y cultural de la comunidad escolar. Contiene una reseña histórica y la síntesis de las definiciones curriculares, los antecedentes pedagógicos del alumnado, sus rendimientos académicos históricos y proyectados.

Un aspecto **operativo**, que contempla la construcción de estrategias, métodos e instrumentos evaluativos, formulando metas, que contribuyen en el logro de los objetivos propuestos. El seguimiento o monitoreo se ejecuta a través de la verificación de indicadores. Esto permite retroalimentar permanentemente los procesos y áreas de mejoramiento. La evaluación se plantea periódicamente explicitando los instrumentos, procedimientos y quiénes la realizarán.

De esta manera se concibe a “**LA EVALUACIÓN**” forma parte constitutiva del proceso de enseñanza. No se debe usar solo como un medio para controlar qué saben los estudiantes, sino que cumple un rol central en la promoción y el desarrollo del aprendizaje. Para que cumpla efectivamente con esta función, debe tener como objetivos:

- Ser un recurso para medir progreso en el logro de los aprendizajes.
- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los alumnos y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro del sector.

***“Formando personas, construyendo futuros”***

- Ser una herramienta útil para la planificación”. (Programas de Estudio. Ajustes Curriculares 2009, página 19).

Por otro lado las Bases Curriculares de la Educación Básica 2012 indican que en “materia curricular, en cuanto a la formulación clara y explícita de los Objetivos de Aprendizaje y de su progresión, se busca entregar al profesor una guía para focalizar y organizar su quehacer y para diseñar procedimientos de evaluación o monitoreo de los aprendizajes”. (Bases curriculares 2012, Capítulo Introductorio, página 7).

Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de las y los alumnos, para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso hacia el logro de los **objetivos de aprendizaje como los objetivos de aprendizaje transversales** de las diferentes Asignaturas, Módulos y o Talleres incorporados en el proyecto JEC de las Escuelas del Grupo Educacional, para la toma de decisión para la evolución de los aprendizajes del trabajo docente, basándose en los niveles de logros de los mapas de progreso elaborados por el Ministerio de Educación y los resultados de las pruebas estandarizadas SIMCE por asignaturas.

La evaluación es un proceso que nos compromete a todos y todas, por lo tanto es un signo de participación de la comunidad en el Proyecto Educativo.

**Lo anterior supone:**

1. Incentivar en las y los alumnos una visión crítica constructiva fundamentada en valores institucionales que les posibilite convertirse en un agente de cambio.
2. Facilitar en las y los alumnos una visión integradora de las distintas disciplinas que le permitan comprender el mundo y descubrir su aporte concreto en la construcción de una humanidad mejor.
3. Crear un clima propicio para el cultivo de cualidades que forme la personalidad femenina y masculina, que han de servir a las personas para realizar su misión en la vida.
4. Promover en las alumnas una sólida formación académica que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo cristiano y progreso científico del presente y del futuro.
5. Orientar los procedimientos evaluativos procurando entregar a las y los alumnos herramientas

***“Formando personas, construyendo futuros”***

necesarias para estimular a aprender a pensar y aprender a aprender con el fin de desarrollar las competencias, habilidades y actitudes propuestas en cada uno de las asignaturas o talleres.

6. Desarrollar en las y los alumnos la capacidad de relacionar e integrar los saberes de las distintas asignaturas de aprendizajes reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.
7. Promover un trabajo docente, para el análisis de resultados, ajustándose a las necesidades y características propias de los estudiantes.

Por lo tanto, el presente reglamento se ha elaborado de acuerdo a las directrices entregadas por el Ministerio de Educación de Chile a través de los decretos que rigen sobre esta materia, y los requerimientos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

## **TITULO I DE LOS LINEAMIENTOS MINISTERIALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **Párrafo 1 De las disposiciones generales y técnicas**

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación son las siguientes:

#### **Artículo. 1.**

La Escuela de Administración y Comercio, declarado cooperador de la Función Educacional del Estado, por Decreto N° 0098 del 16 de Enero de 2004 (Media Técnico Profesional), Decreto N° 0798 del 11 de Abril de 2007 (Básica) y Decreto N° 925 del 15 de Abril de 2010 (Media Humanista Científico) ha elaborado el Reglamento de Evaluación, de acuerdo a las exigencias de la LGE y los instrumentos curriculares ministeriales Bases Curriculares y Programas de Estudios, para lo cual se consideraron los siguientes elementos:

1. Ley General de Educación. Ley 20.370/2009.
2. Planes, Programas, Mapas de Progreso y Niveles de logro, diseñados por MINEDUC. PEI, Misión, Visión y Objetivos de la Escuela de Administración y Comercio.

***“Formando personas, construyendo futuros”***

Programas o Evaluación.

### 2.1 Enseñanza Pre Escolar

- **Decreto N° 289/2001** para Educación Parvularia Regular, en los niveles NMM, NT1 y NT2.
- **Decreto N° 315/2012.** Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media.
- 

### 2.2 Enseñanza TEL

- **Decreto N° 1.300** que Aprueba Planes y Programa de Estudio para Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, en los niveles: NMM, NT1 y NT2.

### 2.3 Enseñanza Básica

- **Decreto Exento 511/1997**, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.
- **Decreto N° 107/2003**, Modifica Decreto Nro. 511/1997, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.
- **Decreto N° 256/2009**, que modifica el Decreto N° 40 de 1996, del ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación.
- **Decreto N° 439/2012** Establece las nuevas bases curriculares para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, geografía y ciencias sociales, Matemática y Ciencias Naturales de primero a sexto básico e idioma extranjero Inglés en 5° y 6° básico.

### 2.4 Enseñanza Media

- **Decreto Exento 158/1999**, que modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997, Decreto N° 112 de 1999 y Decreto N° 107 de 2003, que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para la Enseñanza Básica y para 1° y 2° año de Enseñanza Media respectivamente.
- **Decreto N° 112/1999**, establece disposiciones para que los establecimientos

***“Formando personas, construyendo futuros”***

elaboren su Reglamento de Evaluación y Promoción y reglamenta la promoción de alumnos de 1er. y 2do. Año de Enseñanza Media.

- **Decreto N° 83/2001**, Reglamenta la clasificación y promoción de alumnos de 3ero. y 4to. año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos elaboren su Reglamento de Evaluación.
- **Decreto N° 254/2009** que modifica el Decreto Supremo 220, de 1998 del Ministerio de Educación que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media y fija normas para su aplicación.

#### **Artículo. 2.**

El presente reglamento deberá ser comunicado a todos los alumnos, alumnas, padres, apoderados, Centro General de Padres y Centro de Alumnos y al Consejo Escolar en el mes de Marzo, una copia de él deberá ser enviada al Departamento Provincial de Educación Curicó y actualizada en la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

#### **Artículo. 3.**

Este Reglamento de Evaluación considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media contenidas en todos los decretos antes mencionados y que regulan el quehacer pedagógico de cada establecimiento educacional, el cual es consecuente con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

## **TITULO II DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN A LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO**

### **Párrafo 1 Del proceso de diagnóstico**

#### **Artículo. 4.**

El proceso de diagnóstico tiene por objeto determinar el nivel de logro que domina el postulante y que determina la forma de identificar las necesidades de aprendizaje que deberán ser abordadas en sus estudios por la Escuela de Administración y Comercio.

***“Formando personas, construyendo futuros”***

Las Escuelas de Administración y Comercio, realizan un proceso de evaluación diagnóstica para los estudiantes que deseen formar parte de su comunidad educativa.

El proceso de diagnóstico contempla cuatro aspectos para determinar la situación de ingreso del postulante:

1. (20%) Notas de presentación del curso inmediatamente anterior al que postula, en este caso es el promedio de las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, además las asignaturas de Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
2. (40%) Diagnóstico por Asignatura.
3. (40%) Entrevista de Adhesión al PEI.
4. Informe de desarrollo personal emitido por el establecimiento de origen del alumno postulante.

Todo esto permite a las escuelas conocer la población de estudiantes que van a formar parte de la comunidad educativa y los apoderados que apoyaran la labor formativa de nuestras instituciones.

#### **Artículo. 5.**

El diagnóstico contemplará las capacidades y destrezas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje (OA) y (AE) del curso anterior y de acuerdo al Artículo 9 del presente reglamento.

En el caso de la Escuela de Administración y Comercio Técnica Profesional, su énfasis será en 7°, 8°. Básico, 1° y 2° medio, según corresponda, para las asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales con un 60% de logro.

En forma excepcional un alumno podrá ser admitido en Tercer o Cuarto año de Enseñanza Media, en la medida que existan vacantes disponibles en dicho nivel. La postulación excepcional será resuelta por el Director y Jefe de UTP, después de estudiar los antecedentes académicos y de personalidad entregados por el apoderado. De igual forma la Escuela AC Humanista–Científica y la Escuela de Sarmiento en sus niveles de Enseñanza Básica pueden aceptar alumnos de existir vacantes disponibles, pero previo estudio de los antecedentes

***“Formando personas, construyendo futuros”***

académicos y de personalidad del estudiante y entrevista con el apoderado.

El alumno postulante a Tercero o Cuarto Medio Técnico Profesional, deberá provenir de otro establecimiento de enseñanza Técnico Profesional de Nivel Medio (EMTP) debidamente reconocido que haya sido promovido a Tercero o Cuarto año en la Especialidad que corresponda.

La postulación excepcional será resuelta por el Director y Jefe de UTP, considerando:

- a. Las asignaturas o módulos del plan de estudio del Tercer año de enseñanza media del establecimiento de origen.
- b. Los contenidos y aprendizajes esperados de los módulos o asignaturas aprobados.
- c. El tipo Formación Diferenciada, en el caso de la carrera de atención de párvulo y agropecuaria enseñanza DUAL.

Una vez evaluada la equivalencia entre los planes de estudio del establecimiento de origen y el de Escuela de Administración y Comercio, se procederá de la siguiente forma:

- a. No hay diferencias significativas en asignaturas o módulos obligatorios no cursados, el alumno será admitido, considerando el procedimiento establecido en el artículo 12.
- b. Hay diferencias significativas en asignaturas o módulos complementarios no cursados, el alumno será admitido, considerando el procedimiento a continuación
- c. Hay diferencias incompatibles en asignaturas o módulos obligatorios no cursados, la solicitud de admisión deberá ser rechazada.
- d. Hay diferencias incompatibles en el tipo de enseñanza de la formación diferenciada (DUAL), la solicitud de admisión deberá ser rechazada.

Para completar los aprendizajes esperados que se encuentran contemplados en el plan de estudios de cada Especialidad y que no fueron cursados por el alumno admitido, éste deberá estudiarlos en forma autónoma y con apoyo de profesores tutores y rendir examen de competencias al finalizar el primer semestre y/o segundo semestre.

***“Formando personas, construyendo futuros”***



Si en este examen de competencias el alumno obtiene una nota insuficiente, menor a 4,5 (cuatro coma cinco), el alumno:

- a. En el caso del primer y/o segundo semestre, deberá repetir el procedimiento en forma oral hasta obtener una nota mayor o igual a 4,5. Mientras mantenga la situación de insuficiencia se encuentra impedido de iniciar su práctica profesional.

El alumno será admitido en calidad de condicional<sup>1</sup> y su situación será reevaluada al finalizar el primer semestre.

En el caso de la Escuela Administración y Comercio Humanista Científico, se aplicará desde el NT1 hasta NM4

En el caso de la Escuela Administración y Comercio Básica Sarmiento, se aplicará desde el NT1 hasta NB4.

Los postulantes serán informados previamente de los objetivos de aprendizajes a evaluar, de acuerdo a los programas de estudio de cada curso.

#### **Artículo. 6.**

En el Grupo Educacional de A&C los resultados de la prueba diagnóstico se expresarán en porcentaje de logro en forma decreciente y en función de las vacantes disponibles se determinará una lista de preselección y lista de espera.

#### **Artículo. 7.**

El Grupo Educacional de A&C simultáneamente con las pruebas de diagnóstico, citará a los padres y/o apoderados del postulante preseleccionado a una entrevista personal donde se evaluarán aspectos cualitativos en función del PEI vigente.

---

<sup>1</sup> Según establece Reglamento de Convivencia Escolar.

**Artículo. 8.**

El Grupo Educacional de A&C, posteriormente publicará una lista de los alumnos seleccionados en los distintos niveles, planes de formación científica humanista y carreras técnico profesionales, quienes deberán confirmar su elección mediante la matrícula en la forma y plazo que se establece en forma anual. De materializarse la matrícula se entiende que anula el proceso y dicho cupo será ocupado por el siguiente de la lista de espera.

### **TITULO III DE LA EVALUACIÓN**

#### **Párrafo 1 Disposiciones generales**

**Artículo. 9.**

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, según decisión adoptada por el Consejo General de Profesores de las Escuelas de Administración y Comercio, considerando además la evaluación como un proceso permanente para asegurar el logro de los OA, los AE y los OAT.

- a. La evaluación diagnóstica deberá considerar los objetivos de aprendizaje y los aprendizajes esperados claves del curso anterior al que se inicia y se aplicará en todas las asignaturas.
- b. Se debe evaluar sub-unidades temáticas que impliquen alcanzar los OA, AE y los OAT.
- c. Los instrumentos evaluativos que se apliquen deben tener validez y confiabilidad.
- d. Los instrumentos de evaluación estarán registrados en el cronograma de evaluación por niveles, será función del jefe de UTP velar por la comunicación oportuna a los apoderados por parte de los docentes y además publicará en el sitio web [www.escuelaac.cl](http://www.escuelaac.cl).
- e. La evaluación busca obtener información para que el docente tome oportunamente buenas decisiones en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, estableciendo las intervenciones con aquellos estudiantes que han obtenido aprendizajes descendidos.
- f. Se debe estimular en todo instante la auto-evaluación, la coevaluación por parte del alumno y simultánea con la heteroevaluación que realiza el docente.
- g. Para la evaluación se utilizarán: pruebas objetivas, de desarrollo, trabajos grupales y de

***“Formando personas, construyendo futuros”***

investigación, exposiciones, representaciones, guías de aprendizaje, además de otros instrumentos que estime convenientes el docente. Todo instrumento evaluativo, incluyendo las pautas de cotejo o rúbricas que no son pruebas, serán visadas por el Jefe UTP entregados con una semana de anticipación.

- h. Para la Educación Media Técnico Profesional Modalidad Dual en sus niveles Tercero y Cuarto Medio, el profesor tutor evaluará el Cuaderno del Aprendiz de cada alumno(a) y el Plan de Rotación será el instrumento de evaluación con que los Maestros Guías evaluarán el módulo Aprendizaje en la Empresa.
- i. Los instrumentos, correspondientes a pruebas sumativas (de término de unidad) deben ser enviados, con su respectiva pauta de corrección para aprobación del Jefe de UTP con al menos 10 días hábiles de anticipación a su aplicación, debidamente autorizados por el Jefe de Departamento o Jefe de Ciclo, respectivo.
- j. Una vez aprobado el instrumento de evaluación, el profesor debe informar a los estudiantes de los contenidos y aprendizajes que se evaluarán y la estructura general del instrumento (cantidad de ítems, ponderaciones, material o herramientas que puede utilizar, etc.), en forma previa a su aplicación.
- k. Realizada una evaluación, el docente deberá entregar a los alumnos las respuestas correctas, explicando los principales errores cometidos por los estudiantes; es un momento clave el de la retroalimentación para que sea también una instancia más de aprendizaje.
- l. En el caso de obtener un 25% o más de estudiantes reprobados, el profesor deberá comunicar, a través de un informe escrito, los resultados de evaluación considerando, rango de notas, niveles de logro y otros factores relevantes al Jefe UTP, quien en conjunto con el docente tomarán acciones correctivas.
- m. En ningún caso el profesor podrá aplicar una nueva evaluación sino ha dado cumplimiento a lo estipulado en letra h), i), j) y k) respecto de la evaluación inmediatamente anterior.
- n. Los instrumentos de evaluación utilizarán un formato estandarizado, para las pruebas formativas y sumativas, que consignará al menos los siguientes aspectos:
  - 1. Unidad y Objetivos que se evaluarán.
  - 2. Instrucciones.
  - 3. Tiempo.
  - 4. Puntaje máximo y puntaje de aprobación.

***“Formando personas, construyendo futuros”***

- o. El Jefe de UTP debe mantener un archivo de todas las evaluaciones aplicadas que contemple, al menos lo siguiente: Copia del instrumento y pauta de corrección.
- p. El docente una semana antes del término de unidad tratada deberá enviar al Jefe UTP:
  - i. Planificación en formato estandarizado.
  - ii. Calendario de pruebas en formato estandarizado.
- q. Se aplicarán obligatoriamente pruebas externas y pruebas cobertura al término de cada semestre en distintos niveles en las asignaturas que se detallan: Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Idioma Inglés y Ciencias. De acuerdo a los requerimientos establecidos en la ley 20.529 artículo 2, sobre aseguramiento de la calidad de la educación.
- r. En relación a las faltas ortográficas los docentes podrán asignar hasta el 10% de ponderación en sus evaluaciones. Excepto la asignatura de Lenguaje y Comunicación que evalúa el eje de Escritura en los distintos niveles.

**Artículo. 10.**

Estos resultados, en relación con las debilidades y fortalezas de lo aprendido, deben ser informados a los estudiantes **EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS.**

El registro de logros alcanzados en los Objetivos de aprendizaje se llevará a efecto en el libro de clases.

El docente respectivo tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados de la fecha de aplicación del instrumento de evaluación para registrar en el libro de clases y sistema de registro computacional (NAPSIS u otro similar).

En el caso de los Objetivos de aprendizaje transversales, su desarrollo se consignará en la sección de observaciones del alumno y en el informe de personalidad. El desarrollo de OAT será supervisado por el Orientador(a).

**Artículo. 11.**

El avance educacional de los alumnos y alumnas de las Escuelas de Administración y Comercio se entregará mensualmente a los padres y apoderados en las reuniones de

***“Formando personas, construyendo futuros”***

apoderados en forma escrita, como también el calendario de evaluaciones.

**Artículo. 12.**

Se informará del progreso de los alumnos en los OAT a través de entrevistas que realizarán los profesores jefes y al término de cada semestre se entregará un informe escrito con dichos avances. El cual será autorizado por el Orientador(a).

**Artículo. 13.**

Se aplicara un Programa de Reforzamiento de acuerdo a las necesidades de cada unidad educativa. La asistencia al Programa de Reforzamiento es obligatoria, y su inasistencia, deberá ser justificada, aplicándose lo que dispone el RCE para estos casos.

El alumno deberá mantenerse en este Programa de Reforzamiento hasta final de cada semestre o cuando el rendimiento académico, a juicio del profesor de asignatura, muestre evidente mejoras en los aprendizajes esperados.

Los alumnos serán informados, mediante comunicación escrita a su apoderado, la semana anterior a que se inicien las clases o el alumno debe incorporarse al Programa de Nivelación.

**Párrafo 2      DISPOSICIONES GENERALES EVALUACIÓN PREBÁSICA**

**Artículo. 14.**

**Educación Pre-Básica**

El establecimiento considera utilizar en el los siguientes instrumentos evaluativos:

- Lista de Cotejo.
- Escala de apreciaciones.
- Registros descriptivos.
- Disertaciones (Exposiciones).
- Rúbrica.
- Bitácora.
- Registro anecdótico.

***“Formando personas, construyendo futuros”***

- Pruebas de Nivel estandarizado (Lenguaje: Comprensión Lectora y Matemática: Razonamiento Lógico Matemático).

El proceso de evaluación es permanente, la finalidad es conocer los logros de aprendizaje que los alumnos y alumnas van obteniendo y con esto ir aplicando diversas estrategias en los casos que no obtuvieron los resultados esperados.

En caso de que un alto índice de alumnos no alcance los objetivos esperados estos serán retomados y reforzados en una unidad temática y posteriormente evaluados.

El énfasis de la evaluación debe estar en medir lo cualitativo, lo procesal, más que lo cuantitativo y producto.

Los alumnos con trastornos específicos del aprendizaje y lenguaje, deberán ser evaluados diferencialmente siguiendo las sugerencias del o los especialistas.

Las unidades de aprendizajes que se registran en el cuaderno de evaluaciones, deberán ir de acuerdo a lo establecido por las Bases Curriculares.

La educadora deberá entregar a la Unidad Técnica los distintos instrumentos de evaluación, referentes a pruebas diagnósticas, evaluaciones al término de cada unidad, evaluaciones al término de 1º y 2º semestre. En el caso de la Modalidad de Lenguaje, las evaluaciones serán de tipo trimestral.

Los profesores deben entregar las planificaciones y evaluaciones a la Educadora Diferencial para realizar las adecuaciones curriculares a estos documentos y poder permitir la correcta evaluación de los aprendizajes de los estudiantes. De tal forma de lograr la articulación de los aprendizajes esperados.

## TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES

### Párrafo 1 Disposiciones generales

#### Artículo. 15.

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos y alumnas, en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje contempladas en el Plan de Estudio, al registrarlas en los libros de clases, informes de notas y al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2,0 (dos coma cero) a 7,0 (siete coma cero) hasta con un decimal con lápiz pasta color azul y rojo para notas inferiores a 4,0, respectivamente. Esto incluye al módulo Aprendizaje en la Empresa perteneciente a las Especialidades de la Educación Media Técnico Profesional con modalidad Dual.

Para el caso de los promedios finales de cada semestre, se expresarán con un decimal sin aproximación. Por su parte, el promedio final anual se expresará con un decimal con aproximación. Estas calificaciones deberán referirse solamente al Rendimiento Escolar.

En el caso de la enseñanza pre-básica los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala de “No logrados” a “Logrados”. La calificación mínima de aprobación es Objetivo en Desarrollo.

N/L = No Logrado.

O/D = Objetivo en Desarrollo.

L = Logrado.

N/O = No Observado.

Para fines de registrarlas al término del año escolar como antecedentes de los aprendizajes esperados logrados por el alumno o alumna.

Para los estudiantes que realicen se Práctica Intermedia y Práctica Profesional, la evaluación de las

***“Formando personas, construyendo futuros”***

tareas a realizar por parte del Maestro Guía, considerará los siguientes niveles de desempeño cualitativos, por rango de calificaciones numéricas:

- 6,0 – 7,0:** **Excelente**, el desempeño del alumno/a está en un nivel sobresaliente, destacado.
- 5,0 – 5,9:** **Aceptable**, el desempeño del alumno es satisfactorio, de frecuentes logros.
- 4,0 – 4,9:** **Suficiente**, el desempeño del alumno suele ser regular, de acuerdo a lo medianamente esperado.
- 2,0 – 3,9:** **Deficiente**, el desempeño del alumno está por debajo de lo esperado, es deficitario, precario e insatisfactorio.

**Artículo. 16.**

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero). La cual se obtiene con 60% de logro en los aprendizajes esperados sujetos a evaluación.

**Artículo. 17.**

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción escolar de los alumnos. La equivalencia de nota a concepto es:

7,0 – 6,0 Muy Bien.

5,0 – 5,9 Bien.

4,0 – 4,9 Suficiente.

2,0 – 3,9 Insuficiente.

**Artículo. 18.**

En cada semestre se aplicará un número de instancias evaluativas mínimas establecidas según el número de horas semanales de la asignatura, módulo o actividad de aprendizaje, las cuales se describen en el presente cuadro:

Número de Horas	Notas
1	3
2	4

***“Formando personas, construyendo futuros”***



3 – 4	5
5	6
6	7

Se exceptuarán:

- a. las Asignaturas de Lenguaje y Matemática que presentan un mayor número de horas. En Lenguaje se considerarán además los controles de lectura domiciliaria mensual, detallado en el plan lector del grupo educacional.
- b. El módulo Aprendizaje en la Empresa pertenecientes a las Especialidades de Educación media Técnico Profesional, deberán presentar a lo menos seis evaluaciones semestrales, producto de la calificación de los Planes de Rotación.

**Artículo. 19.**

Si durante la administración de una prueba, ésta debe suspenderse por razones de emergencias (sismo, incendio, entre otros) la evaluación será automáticamente anulada, posteriormente el profesor de asignatura o módulo correspondiente fijará otra prueba, con el mismo contenido y exigencias de la anterior suspendida.

**Artículo. 20.**

Cualquier ausencia a una evaluación debe ser justificada entregando certificado médico en inspectoría, de lo contrario, será evaluado con un instrumento distinto cuya exigencia será de un 70%.

**Artículo. 21.**

Los alumnos que falten a una evaluación fijada previamente (prueba, interrogación oral, trabajo de investigación o exposición) y **que haya justificado** según el procedimiento establecido en el RCE<sup>2</sup>, deberán rendir una prueba escrita la semana siguiente a su incorporación, que será aplicada por el Profesor de la asignatura en el mismo horario de clases. La fecha debe ser informada al alumno, lo cual debe quedar consignado en el Libro de Clases. La ausencia a esta evaluación, sin que medie una justificación según establece el RCE, será evaluada con

---

<sup>2</sup> RCE: Reglamento de Convivencia Escolar

nota 2,0 (dos coma cero). Lo mismo se aplicará a la ausencia de las estudiantes embarazadas a las evaluaciones registradas en el calendario de pruebas acordado entre estas y su apoderado.

Puede haber modificaciones en caso que un o una alumna haya tenido inasistencias un tiempo prolongado por enfermedad u otro motivo debidamente justificado, se obtendrá la calificación del semestre que corresponda hasta con 2 evaluaciones menos en las asignaturas con 4 ó más horas y con una menos en las asignaturas con 3 horas de las indicadas en las letras precedentes para las asignaturas que correspondiese.

**Artículo. 22.**

En caso que el alumno no entregue en el plazo establecido por el profesor un trabajo escrito, tarea o similar y que no se justifique como señala el Art. 23, se debe consignar en el Libro de Clases en la hoja de vida del estudiante, se le fijará una nueva fecha para entrega, no mayor a una semana.

Si en esta segunda oportunidad el alumno repite el comportamiento será sometido a una prueba escrita u oral con el 70% de exigencia el mismo día en que debía entregar el trabajo o tarea, dicha calificación será la correspondiente al trabajo encargado. No obstante lo anterior se aplicará el RCE en lo que sea pertinente.

En el caso de las alumnas embarazadas se aplicará al no cumplir con la entrega de sus trabajos escritos, tarea o similar estipulado de común acuerdo en el calendario de evaluaciones.

**Artículo. 23.**

En caso de sorprender a un alumno/alumna en:

- Ayudando oralmente a otro compañero o compañera.
- Permitiendo que le copien.
- Proporcionando información escrita.
- Sustrayendo información escrita.
- Adulterando o falsificando información escrita.
- Extrayendo evaluaciones antes de ser aplicadas.

***“Formando personas, construyendo futuros”***

- Utilizando algún medio tecnológico; tales como: celulares, reproductores de Mp3, Mp4, etc. Con la intención de obtener beneficios en alguna evaluación

Se aplicará el siguiente criterio:

- Se retirará el instrumento, y asignará una nueva fecha, hora, lugar, para ser realizada, con un mayor grado de dificultad, pero con los mismos objetivos. La calificación obtenida reemplazará la del instrumento escrito retirado. No obstante lo anterior se procederá a aplicar el RCE, lo cual debe quedar consignado en la hoja de observaciones del alumno en el respectivo libro de clases.

**Artículo. 24.**

En concordancia con el PEI y Plan de Estudios JEC<sup>3</sup>, la Escuela de Administración y Comercio imparte una diversidad de talleres, los cuales son afines a diversas asignaturas y en concordancia con esto los promedios semestrales y anuales serán determinados considerando las normas que se detallan en el artículo 27.

**Artículo. 25.**

En NM1 y NM2, las asignaturas de Artes, será dividido a elección de los alumnos en dos asignaturas: Artes Visuales y Artes Musicales. El promedio final será registrado en la asignatura de interés del alumno.

**TABLA DE PONDERACIONES**

ESCUELA HUMANISTA CIENTÍFICO		NIVELES			
		NB1-NB2	NB3 – NM2	NM3	NM4
Asignatura	Lenguaje y Comunicación	85%	90%	90%	90%
	Taller de Lenguaje.	10%	10%	10%	
	Taller de Inglés (1º a 4º Básico)	5%			
	PSU (4º Medio)				10%
Asignatura	Educación Matemática	75%	75%	75%	80%

<sup>3</sup> Jornada Escolar Completa

Reglamento de Evaluación – Versión 2013

	Taller de Matemática	25%	25%	25%	10%
	PSU (4° Medio)				10%
Asignatura	Educación Tecnológica (1° a 2° Medio)	80%	80%		
	Taller de Informática TICS	20%	20%		
Asignatura	Física / Química (3° y 4° Medio)	90%		90%	90%
	Taller de Informática TICS	10%		10%	10%
Asignatura	Ed. Física (5° Básico a 4° Medio)	80%		80%	80%
	Taller Deportivo	20%		20%	20%

ESCUELA SARMIENTO ENSEÑANZA BÁSICA		NIVELES	
		1° - 4° Básico	5° - 6° Básico
Asignatura	Lenguaje y Comunicación	85%	90%
	Taller de Lenguaje	10%	10%
	Taller de Inglés (1° a 4° Básico)	5%	
Asignatura	Educación Matemática	75%	75%
	Taller de Matemática	25%	25%
Asignatura	Tecnología	90%	90%
	Taller de Informática TICS	10%	10%

ESCUELA SARMIENTO ENSEÑANZA MEDIA		NIVELES		
		NB5-NB6	NMI – NM II	NMIV
Asignaturas	Lenguaje y Comunicación	80%	80%	80%
	Taller de Lenguaje / Expresión Oral / Habilidades Comunicativas	20%	20%	
	PSU			10%
	Matemática			
	Matemática	80%	80%	90%
	Taller de matemática / Matemática aplicada/Geometría	20%	20%	

***“Formando personas, construyendo futuros”***

	PSU			10%
	Tecnología	80%	80%	
	Taller de Informática/TIC'S	20%	20%	

Los Talleres propuestos en la Jornada Escolar Completa serán una complementación del currículo que permita a las y los alumnos potenciar capacidades y destrezas en las distintas Asignaturas y potenciar los OAT propuestos tanto por los Decretos ministeriales como los del Proyecto Educativo de nuestra institución.

La asistencia será obligatoria para todas las alumnas y los alumnos. El docente a cargo registrará las actividades y calificaciones en el libro de clases, así como también deberá entregar a UTP planificación de clases en forma mensual.

**Artículo. 26.**

Cuando el resultado de una evaluación, no importando el tipo y modalidad del instrumento, la cantidad de alumnos con calificación insuficiente es igual o superior a 25%, antes de efectuar el registro en el libro de clases según dispone el artículo 11 letra h y siguientes del presente reglamento, el profesor deberá realizar un informe que explique las causas del bajo rendimiento académico.

Como resultado de dicha reflexión el docente y Jefe de Departamento o Ciclo respectivo informarán al Jefe de UTP, quienes en conjunto y en función de los argumentos expuestos autorizarán la consignación de los resultados en el libro de clases o instruirá la aplicación de medidas remediales, cuando se considere pertinente.

**TITULO V DE LA PROMOCIÓN**

**Párrafo 1 Disposiciones generales**

**Artículo. 27.**

Para la promoción se considerará conjuntamente, la asistencia y rendimiento escolar.

***“Formando personas, construyendo futuros”***

**Artículo. 28.**

Para ser promovidos, los alumnos y alumnas, deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento, (cuando corresponda según Decreto de Evaluación) podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

En el caso de ausencia prolongada el apoderado deberá presentar justificativo y/o licencia médica en Inspectoría con fecha y timbre del médico tratante según aplique, la fecha debe coincidir con el período en que el estudiante se encuentra con permiso médico.

En los casos de ausencias prolongadas, el Jefe de UTP debe coordinar con los distintos profesores de asignaturas un calendario de evaluación recuperativo entregando una copia al apoderado/alumno (a), dejando una copia de este en UTP.

**Artículo. 29.**

Respecto de la enseñanza pre-escolar a las calificaciones en cuanto a su promoción todos los alumnos y alumnas serán aprobados no importando la cantidad de logros obtenidos.

**Párrafo 2 Disposiciones específicas por nivel de enseñanza**

**Artículo. 30.**

En el caso de **ENSEÑANZA PRE-BÁSICA** los alumnos serán promovidos, cuando cumplan los requisitos de promoción según el decreto 289/2001 (Bases Curriculares).

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un diploma al término de su segundo nivel de transición, este Certificado anual será al término de su nivel Pre-Básico para comenzar la Educación General Básica en NB1.

***“Formando personas, construyendo futuros”***

En el caso de Enseñanza Básica 1º Ciclo, que corresponde: 1º a 4º año Básico la situación es la siguiente:

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º básico y de 3º a 4º Básico, que:

Hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Aprendizajes, correspondientes a esos cursos.

No obstante lo anterior, el director(a) del establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, previa revisión y evaluación del informe de la UTP que debe contener los resultados del eje lectura de las pruebas de nivel y del Profesor(a) Jefe de Curso fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Del mismo modo, y de acuerdo al decreto 107 del año 2003, la Dirección del establecimiento previo informe del profesor(a) jefe podrán tomar la decisión de no promover a aquellos alumnos de 1º y 3º año de Educación Básica que no hayan alcanzado los objetivos de aprendizajes considerados fundamentales para poder cursar exitosamente 2º y 4º año de Enseñanza Básica respectivamente.

No obstante a lo anterior la LGE y las Bases Curriculares declaran que los estudiantes de 1º Básico deben alcanzar la lectura al término de dicho año escolar.

En el caso de **Enseñanza Básica y Media (5to a 8vo Básico y 1ro. y 2do. Medio)** los alumnos serán promovidos, cuando:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- b. Que no hubieren aprobado un asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido el asignaturas reprobado.
- c. Que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a un promedio de 5,0 (cinco coma cero), incluidos las dos

***“Formando personas, construyendo futuros”***

asignaturas reprobadas.

En el caso de **Enseñanza Media Humanista Científico y Educación Media Técnico Profesional (3ero y 4to Medio)** los alumnos serán promovidos, cuando:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- b. Que no hubieren aprobado una asignatura, módulo o actividad de aprendizaje siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido las asignaturas de aprendizaje o módulo reprobado.
- c. Que no hubiesen aprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, siempre que las asignaturas reprobadas no sean Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas y siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidos las asignaturas y módulos reprobados.
- d. Que no hubiesen aprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, y dentro de las asignaturas reprobados se incluye Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), incluidos las asignaturas y módulos reprobados.

**Artículo. 31.**

En todos los niveles de Educación Básica y Media Humanista –Científica y Técnico Profesional en la situación de que el promedio final sea de 3,85 hasta el 3,94 en cualquiera de las asignaturas, que incida en la repitencia, deberá rendir una evaluación para subir dicha nota a 4,0. (cuatro coma cero).

El instrumento de evaluación aplicado deberá contener los aprendizajes esperados relevantes del período académico de las asignaturas en reprobación; los que serán comunicados por escrito al estudiante 5 días antes a la aplicación del instrumento.

**Artículo 32.**

***“Formando personas, construyendo futuros”***



De acuerdo a la Normativa de Educación vigente los estudiantes que no logren cumplir con las condiciones para su promoción continuarán en las Escuelas de Administración y Comercio siempre y cuando cumplan con:

- a) La edad reglamentaria para el nivel de enseñanza declarada en la circular N° 1 de la Superintendencia de Educación publicada el 22 de febrero del 2013.
- b) De cumplir la letra a) el estudiante que se encuentre por **segunda vez** será matriculado en condicionalidad de matrícula por rendimiento académico y contará con un proceso de apoyo académico que deberá cumplir en sus formatos de asistencia y responsabilidad para la mejora de su desempeño escolar.
- c) De no cumplir las letras a y b del presente artículo el apoderado titular del estudiante deberá optar por otra oferta educativa.

### **Párrafo 3 Disposiciones específicas de la certificación de estudios**

#### **Artículo 33.**

Respecto del Certificado de Notas, se aplicarán las normas que se detallan a continuación:

- a. El informe al hogar anual no podrá ser retenido por ningún motivo.
- b. La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un informe anual de estudio sobre los aprendizajes esperados y situación final correspondiente.

#### **Educación Pre-Básica**

- a. En caso de que algún párvulo no obtenga los logros mínimos deseados se le deberá respetar los diversos niveles de aprendizajes, como también las diferencias de los alumnos.

#### **Educación Básica y Media**

- a. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada una de las asignaturas de aprendizaje, el porcentaje anual de

***“Formando personas, construyendo futuros”***

asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

- b. Las Actas se confeccionarán en digital a través del SIGE, serán validadas por la Dirección y enviadas en forma electrónica a DEPROE quien será la encargada de validación ministerial y posterior autorización.
- c. La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 34.**

En el caso de la Enseñanza Media Técnico Profesional, cada Plan de Estudio de las distintas Especialidades contiene módulos que, por su importancia en la formación de las competencias profesionales y el perfil de egreso, se denominan Módulos Obligatorios. De estos módulos, se determinan por cada especialidad aquellos considerados de carácter fundamental, los cuales se detallan a continuación:

ESPECIALIDAD	ADMINISTRACIÓN		CONTABILIDAD		AGROPECUARIA		PÁRVULOS		
	NIVEL	NMIII	NMIV	NMIII	NMIV	NMIII	NMIV	NMIII	NMIV
Gestión de Recursos Humanos		X							
Gestión de Pequeña Empresa			X						
Contabilidad Básica				X					
Costos y Estado de Resultado					X				
Factores de Producción Vegetal						X			
Sistemas de Producción Vegetal							X		
Actividades de Expresión con Párvulos								XX	
Actividades Educativas para Trabajo con Párvulos									XX

**Artículo 35**

En caso que el alumno presente promedio insuficiente, inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en

***“Formando personas, construyendo futuros”***

cualquiera de los módulos mencionados en el artículo 33, para ser promovido, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 deberán rendir un examen de validación de competencia para cada una de las asignaturas o módulos en condición de reprobación.

La nota obtenida en este examen de validación de competencias deberá ser igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), para que el alumno pueda ser promovido según lo estipula el artículo 34 del presente reglamento.

**Artículo 36.**

Si el alumno obtuviere una nota inferior a 4,5 (cuatro coma cinco) deberá cumplir un periodo de tutoría a cargo del Jefe de UTP o quien este designe por el tiempo que sea necesario, entre la fecha del examen de validación de competencias y la finalización del periodo escolar normal, hasta lograr los aprendizajes esperados en la o las asignaturas o módulos obligatorios en condición de reprobación.

**Artículo 37.**

El Director del establecimiento en conjunto con el Coordinador Académico Formación Diferenciada Técnico Profesional de la Escuela Media de Administración y Comercio, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, que no estén estipuladas en el presente reglamento.

**Párrafo 4 Disposiciones específicas para alumnas embarazadas**

**Artículo 38.**

Todos los alumnos deben cumplir íntegramente con todas las asignaturas, módulos o asignaturas del plan de estudios de su respectivo nivel y especialidad para ser promovidos al nivel siguiente u obtener su licencia de enseñanza media, considerando las normas de promoción de este mismo reglamento, estipuladas en el artículo 32 y siguientes.

**Artículo 39.**

***“Formando personas, construyendo futuros”***

Cuando una alumna presente embarazo y hasta 10 meses después del parto podrá ser autorizada por el Director a no asistir a clases y rendir las instancias de evaluación programadas, lo cual deberá ser solicitado por escrito y formalmente por la alumna y su apoderado titular respectivo.

Durante el período de embarazo la alumna podrá asistir a clases hasta que su condición física y recomendación médica lo consideren apropiado. Sus inasistencias previas al parto deberán ser justificadas de la misma forma que establece el RCE para situaciones de enfermedad y de lo contrario podrán estar sujetas a la aplicación de los artículos 21 y 22 del presente reglamento.

**Artículo 40.**

Dos meses antes del parto la alumna y su apoderado titular deberán en conjunto con el Jefe de UTP y Orientador determinar un plan de trabajo que asegure la continuidad del trabajo escolar del alumno durante su periodo de pre y post- parto, en el que se ausentará de clases. Cualquier situación médica que recomiende un cambio de este plan debe ser informada al Jefe de UTP u Orientador por parte del apoderado para tomar las medidas pertinentes.

**Artículo 41.**

Un mes después del parto y en concordancia con el plan de trabajo establecido en el artículo 44, la alumna retornará a clases. Si la recomendación médica, tanto para la alumna o recién nacido recomienda una situación distinta, el apoderado titular deberá informar al Jefe de UTP u Orientador quienes tomarán las medidas pertinentes.

**Artículo 42.**

Una vez reintegrada a clases y hasta 10 meses después del parto la alumna podrá solicitar, a través de su apoderado titular, no asistir a clases por un máximo de dos horas pedagógicas diarias al principio o final de la jornada escolar diaria.

Las evaluaciones correspondientes a estas horas serán rendidas por la alumna de la misma forma en que se tratan las ausencias justificadas por permiso médico según dispone el artículo 21 y

siguientes del presente reglamento.

## **TITULO V DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

### **Párrafo 1 Disposiciones Generales**

#### **Artículo 43.**

Cualquier profesor que sospeche, por su observación permanente del comportamiento en clases, que el alumno puede presentar alguna limitación o condición temporal o permanente, que le impida cumplir con las obligaciones académicas que impone el plan y programa de estudios regular, deberá comunicarlo al Jefe de UTP del establecimiento, quien entregará formalmente la situación acontecida a las coordinadoras del Equipo Psicoeducativo quienes en conjunto citarán al alumno y apoderado titular para evaluar la situación.

De ser necesario, las coordinadoras del equipo Psicoeducativo podrán solicitar al apoderado el informe de un especialista que se pronuncie respecto de la condición del alumno y su compatibilidad con el régimen escolar del establecimiento.

### **Párrafo 2 Disposiciones generales que la evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos y alumnas que tengan necesidades educativas especiales.**

#### **Artículo 44.**

Los alumnos y alumnas con necesidades educativas, serán evaluados considerando las adecuaciones curriculares pertinentes, como así evaluaciones diferenciadas de acuerdo a su ritmo y estilo de aprendizaje de los beneficiados por este proyecto.

En aquellos casos en que se ha diagnosticado alumnos con NE, serán evaluados de acuerdo a la sugerencia del profesional especialista que haya realizado el diagnóstico.

Corresponderá a la Unidad Técnico Pedagógica y Equipo Psicoeducativo reunir los antecedentes de los alumnos y alumnas para efectuar las evaluaciones diferenciadas de acuerdo a las

***“Formando personas, construyendo futuros”***

necesidades educativas. Se formalizará la evaluación diferenciada mediante resolución dirigida a los docentes respectivos.

**Artículo 45.**

Para la evaluación de ingreso a la Escuela de Lenguaje se considerará las directrices del decreto 170/2009.

## **TITULO VI DE ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD**

**Artículo 46.**

En segundo año de Enseñanza Media el alumno deberá elegir, para continuar sus estudios en Enseñanza Media Técnico Profesional, alguna de las cuatro Especialidades que se imparten en la Escuela Media de Administración y Comercio, a saber: Administración, Contabilidad, Asistente de Párvulos y Agropecuaria.

En segundo año de enseñanza media el alumno deberá elegir, para continuar sus estudios en enseñanza media humanista – científico, uno de los dos planes de estudios que se imparten en la Escuela de Administración y Comercio Humanista Científico, a saber: Canal Humanista y Matemático – Científico.

**Artículo 47.**

El proceso de selección será dirigido por el Orientador del establecimiento, quien considerando la cantidad de vacantes disponibles para Tercer año en cada especialidad o plan de estudio y el procedimiento que se detalla determinará las listas definitivas de alumnos de 3er año para cada especialidad.

Para determinar la especialidad o plan en que cada alumno será admitido se considerarán, sin que la presente lista sea explícita y corresponda a un orden de relación específico:

- a. Los intereses del alumno manifestados en una encuesta de electividad.
- b. Condiciones actitudinales y aptitudinales, determinadas en base a la aplicación de test u otros instrumentos.
- c. Rendimiento académico en general y en particular para ciertas asignaturas afines a la especialidad y/o plan de estudios que se postula definidas en el artículo 47, asistencia a clases

***“Formando personas, construyendo futuros”***

- y atrasos.
- d. Registro de observaciones en el libro de clases.
  - e. Proceso que realiza el orientador.

**Artículo 48.**

Son asignaturas afines a las especialidades los que se detallan a continuación:

<b>Administración</b>	:	Lenguaje y Comunicación y Matemática.
<b>Contabilidad</b>	:	Lenguaje y Comunicación y Matemática.
<b>Asistente de Párvulos</b>	:	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Artes Visuales, Música y Educación Física.
<b>Agropecuaria</b>	:	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Biología, Química y Física.

Son **asignaturas afines** a los Planes de Estudio los que se detallan a continuación:

<b>Humanista</b>	:	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales e Inglés.
<b>Matemático – Científico:</b>	:	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Biología, Química, Física e Inglés.

**Artículo 49.**

Una vez aplicado el procedimiento establecido en el artículo 48 y 49 el Orientador publicará los resultados del proceso de postulación.

**Artículo 50.**

Aquellos alumnos que por la cantidad de vacantes disponibles no sean seleccionados en ninguna especialidad y/o plan de formación diferenciada deberán optar por otra oferta educativa que responda a sus intereses.



## TITULO VII DE ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS

### **Artículo 51.**

Finalizado y Aprobado el año escolar, los alumnos y alumnas de Tercero Medio podrán realizar su práctica intermedia en empresas con las mismas formalidades establecidas para la Práctica Profesional, siempre que hayan sido promovidos y que hubieran obtenido en la formación diferenciada un promedio igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), Quedando excluidos de esta posibilidad los Estudiantes de la Formación Técnico Profesional Dual (artículo 5º, Decreto Exento 2516/2007).

La coordinación de estas actividades de aprendizaje será de responsabilidad del Coordinador de Promoción y Empleo.

Los informes que se generen de estas Pre Practica permitirán evaluar los desempeños de los alumnos y alumnas, los que se traducirán en calificaciones que serán consignadas en aquellos módulos que tengan una directa relación con las actividades efectuadas en las diferentes empresas. Este proceso se realiza con una pauta de cotejo que es previamente autorizada por el jefe de UTP.

### **Artículo 52.**

Los alumnos y alumnas de Tercer Año Medio podrán optar a realizar la práctica intermedia una vez que hayan sido promovidos a Cuarto Año Medio, la cual tendrá una duración de 180 horas y se realizará con posterioridad al término del año lectivo correspondiente a tal nivel, por lo que su desarrollo se realizará sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en cada plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación (artículo 5º, Decreto Exento 2516/2007)..

Los alumnos y alumnas deberán entregar, al finalizar este periodo un Plan de práctica evaluado por el Maestro Guía y bitácora registrada. Dicha evaluación permitirá descontar horas de la Práctica Profesional, establecidas en el Reglamento de Práctica y Titulación, la cual deben

***“Formando personas, construyendo futuros”***

realizar una vez que egresan de Cuarto Año Medio y se matriculan como alumnos regular para dar inicio al proceso de Práctica Profesional.

## **TITULO VIII ARTICULOS TRANSITORIOS**

- a. Este reglamento fue elaborado, consultado y aprobado por el consejo general de profesores.
- b. Al inicio de cada año escolar, el Grupo Educacional de Administración y Comercio, informara a los alumnos y alumnas, padres y apoderados del presente reglamento de Evaluación; el cual quedara a disposición en sitio [www.escuelaac.cl](http://www.escuelaac.cl).
- c. El presente reglamentó tiene carácter transitorio y podrá ser modificado al inicio del año escolar previa consulta al consejo general de profesores, informado a la dirección provincial de educación.

## **TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 53.**

Las situaciones de evaluación, promoción escolar o cualquier otra actividad que tenga relación con los aspectos académicos, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por: La Dirección de la Escuela de Administración y Comercio, el Consejo General de Profesores de la Escuela de Administración y Comercio, por el Departamento Provincial de Educación de Curicó o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la VII Región del Maule, dentro de la esfera de su respectiva competencia.